

Modificación al Contrato NO. CON/RM/LP/IP.8/24, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra, "Servicios Broxel S.A.P.I. DE C.V.", representada por la Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo del 2024, las partes celebraron el Contrato No. NO. CON/RM/LP/IP.8/24, en adelante, "El Contrato", para el suministro de combustible, para vehículos de terrestres que conforman el parque vehicular de la "UNIVERSIDAD", con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024 a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-2024-002, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido, de conformidad con los precios unitarios que se can en los pedidos que se realicen durante el plazo del contrato

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere un cambio en las condiciones establecidas originalmente en "El Contrato", específicamente en el suministro de combustible, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y requisición No. 61, se considera procedente un cambio en las liciones establecidas originalmente en "El Contrato".

4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "El Contrato", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.

5. Que celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 del Reglamento de la Ley citada.

6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 8,419, volumen 119, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, en la Ciudad de México, de fecha 27 de marzo del 2013.

2. La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Instrumento Notarial No. 49,282, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 18 de diciembre del 2020 y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED]

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 06 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 07 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4. Su objeto social, entre otros: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

5. Señala su domicilio legal en: Calle [REDACTED]

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el mismo.

7. Proporciona el suministro con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.

8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al suministro referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es la ampliación de la vigencia de "El Contrato".

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula SEGUNDA y SÉXTA de "El Contrato", para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación para el servicio, motivo de "El Contrato", un importe de \$196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del contrato

Las partes convienen que la presente modificación a "El Contrato", se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de la presente modificación, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en la presente modificación a "El Contrato".

SÉXTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia de "El Contrato", será del 01 de abril 2024 al 31 de marzo 2025.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "El Contrato".

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZARES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rodríguez
Jefa del Departamento Jurídico
12/02/2025